



**PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Oficio PROEPA DJPA/UT/ 2759 / 0143 /2024

Folio PNT 140276524000145

Asunto: Se otorga respuesta

Sentido: Afirmativa parcial por inexistencia

En Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.-----

Vista la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, recibida oficialmente el 30 treinta de octubre de la presente anualidad, generada por la derivación del oficio CGEGT/UT/2770/2024 de la unidad de transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, según información que arroja el propio sistema, con atención a la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, es por lo que se emite el presente proveído que a la letra dice-----

ACUERDO:

Primero. Téngase por admitida de forma parcial la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT quedando registrada bajo el número de folio 140276524000145, misma que en su parte medular solicita lo siguiente: -

"... En la finca numero 139 también señalada con el numero 139-A de la calle Juan Álvarez entre calles General Arteaga y Gómez Farías en el municipio de Mascota, Jalisco se desarrolla actividad industrial desconociendo que produce solo se sabe que es una "fabrica" la cual emite olores y humo negro contaminante además de ruido constante, no obstante de que esa calle es una zona habitacional comprendida dentro del perímetro del centro histórico del citado pueblo mágico, por tal motivo solicito que informe:

1. que giro o actividad industrial se desempeña en ese domicilio
2. si cuenta con licencia municipal para operar
3. en caso positivo, se me otorgue copia simple de la licencia

4. se me informe si se ha realizado alguna inspección en ese negocio y cual ha sido el resultado
5. por que motivo no se ha clausurado esa "fabrica" no obstante que es evidente y perceptible la contaminación sonora y ambiental que genera.
6. que requisitos se requieren para obtener una licencia municipal que permita el desarrollo de un giro como el que opera en ese lugar.
7. por que se permite la operación de una fabrica contaminante en una zona habitacional.
8. si es permitido que en un pueblo mágico se instale una fabrica o negocio contaminante en una zona habitacional que además esta comprendida dentro del perímetro del centro histórico.
9. que acciones ha tomado el municipio para evitar la contaminación ambiental que genera ese domicilio
10. si dicha fabrica o negocio cuanta con inspección y autorización de la Secretaria del Medio Ambiente y desarrollo territorial.
- 11.-que tipo de uso de suelo le corresponde a dicho domicilio conforme al plan de desarrollo municipal y estatal, y su fundamento legal
12. ese tipo de suelo permite la instalación y operación de una fabrica y/o negocio contaminante
13. que acciones ha tomado el municipio y el estado para evitar la peste y contaminación de agua y aire que generan los cebaderos de cerdos en todo el pueblo....." (Sic)- - - - -

Una vez analizado el contenido de su solicitud, y, tomando en cuenta que tal y como se señaló en el oficio de derivación antes referido, esta autoridad solo puede manifestarse respecto de los puntos 04 cuatro y 10 diez por los fundamentos y motivaciones ahí señalados, además de lo manifestado en los memorándums PROEPA/DOA No. 224/2024 y PROEPA/DP/No.131/2024, signados por los servidores públicos a cargo de la Dirección Operativa Ambiental y la Dirección de Planeación unidades administrativas adscrita a este Sujeto Obligado y generadoras y resguardantes de información que pudiera estar relacionada con su solicitud, según lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente a través de los cuales indicaron lo siguiente:- - - - -

Al respecto, se informa que, relativo al punto 04 cuatro de su petición, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos como en los registros administrativos que genera y resguarda esta autoridad, no se encontró registro o información relacionada con el domicilio señalado en la solicitud que ahora se atiende.- - - - -

Aunado a lo anterior, también resulta necesario señalar que por lo que toca al punto 10 de la solicitud, toda vez que no han sido realizadas visitas al domicilio señalado, no se cuenta con información respecto a la actividad que se realiza en el lugar y por ende. Se desconoce si dicha actividad requiere de autorización alguna por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. - - - - -



Finalmente, se informa que al haberse señalado temporalidad específica por parte del solicitante, la búsqueda se realizó del año 2019 dos mil diecinueve a la fecha, considerando el periodo de la actual administración estatal. - - - - -

No omito comentarle que para cualquier duda o aclaración nos ponemos a su disposición en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría ubicadas en Avenida Agustín Yáñez número 2343, tercer piso, colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, o en su caso comunicarse al teléfono 11 99 75 50, ext. 56250 con Laura Ortiz Ceballos, enlace de esta Unidad de Transparencia en los mismos horarios, con la finalidad de brindarle la orientación necesaria. - - - - -

Segundo. Notifíquese el contenido del presente proveído al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad al artículo 82 punto 1 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Cúmplase.- - - - -

Así lo proveyó y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 7 fracción II, 13 fracción II y 14 fracción XIV del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -

C. Edgar Rafael García Reséndez
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

LOC

NOTA: Lo invitamos a visitar el portal de información fundamental de este Sujeto Obligado en el que podrá encontrar información generada por el mismo en el ejercicio de sus funciones y que puede ser de su interés y que podrá consultar en la siguiente liga:
https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/231

